



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

1918 - 2018 - "CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Córdoba;

17 MAR 2017

VISTO:

La Resolución Decanal N° 144 de fecha 8 marzo de 2017, en la cual se aprobar el curso opcional "Derecho Penal Contravencional";

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error material involuntario en el VISTO y en el artículo primero de la citada resolución, ya que donde dice "*primer semestre*" debe decir "*segundo semestre*".

Que dicho error puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio.

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que asimismo cabe destacar que a falta de regulación expresa, la regla es que el acto que salva el error tenga al menos idéntico nivel que el primitivo, por aplicación del principio de jerarquía de normas.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Modificar el VISTO y el art. 1° de la Resolución Decanal N° 144 de fecha 8 de marzo de 2017 de la siguiente manera:

Donde dice: "*primer semestre*", debe decir "*segundo semestre*".

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber, oportunamente, archívese.

VICTORINO BELLA
Secretario Legal y Técnico
Fas. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

178

Dr. SIMÓN BEGO YANZI TERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COPIA FIEL